

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ ALFÉREZ ROLDAN GONZÁLEZ, BARRIO DE BATERIA JOTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>Sección primera. Disposiciones generales.....</i>	<i>4</i>
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	4
Cláusula 3. Organo de contratación.....	5
Cláusula 4. Mesa de contratación.....	5
<i>Sección segunda. Del contrato.....</i>	<i>5</i>
Cláusula 5. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 6. Duración.....	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	6
<i>Sección tercera. De la adjudicación del contrato.....</i>	<i>6</i>
Cláusula 9. Procedimiento y solicitud de ofertas.....	6
Cláusula 10. Aspectos del contrato objeto de negociación	6
Cláusula 11. Presentación de proposiciones.....	6
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	6
Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.....	8
Cláusula 14. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.....	9
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	10
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.	11
<i>Sección cuarta. De las características del contrato.....</i>	<i>10</i>
Cláusula 17. Riesgo y ventura.	11
Cláusula 18. Cesión del contrato.	11
Cláusula 19. Subcontratación.	11
Cláusula 20. Resolución del contrato.....	11

<i>Sección quinta. De las garantías.....</i>	<i>12</i>
Cláusula 21. <i>Garantía provisional.</i>	<i>12</i>
Cláusula 22. <i>Garantía definitiva.</i>	<i>12</i>
Cláusula 23. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....</i>	<i>13</i>
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.....	13
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato</i>	<i>13</i>
Cláusula 24. <i>Dirección de los servicios.....</i>	<i>13</i>
<i>Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato.....</i>	<i>14</i>
Cláusula 25. <i>Ejecución defectuosa y demora.....</i>	<i>14</i>
Cláusula 26. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	<i>14</i>
<i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.....</i>	<i>14</i>
Cláusula 27. <i>Modificación del contrato.</i>	<i>14</i>
Cláusula 28. <i>Suspensión del contrato.</i>	<i>14</i>
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	<i>15</i>
Cláusula 29. <i>Pago del precio del contrato.....</i>	<i>15</i>
Cláusula 30. <i>Revisión de precios.....</i>	<i>15</i>
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista</i>	<i>15</i>
Cláusula 31. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....</i>	<i>15</i>
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.....</i>	<i>15</i>
Cláusula 32. <i>Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.....</i>	<i>15</i>
<i>Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.</i>	<i>16</i>
Cláusula 33. <i>Deber de confidencialidad.....</i>	<i>16</i>
Cláusula 34. <i>Protección de datos de carácter personal.....</i>	<i>16</i>
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	16
<i>Sección primera. De la terminación del servicio.....</i>	<i>16</i>
Cláusula 35. <i>Realización de los servicios</i>	<i>16</i>
<i>Sección segunda. Del plazo de garantía</i>	<i>16</i>
Cláusula 36. <i>Plazo de garantía.</i>	<i>16</i>
<i>Sección tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y Recursos.....</i>	<i>17</i>
Cláusula 37. <i>Prerrogativas de EMVISMESA</i>	<i>17</i>
Cláusula 38. <i>Recursos y Cuestión de nulidad.</i>	<i>17</i>

ANEXO I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ ALFÉREZ ROLDAN GONZÁLEZ, BARRIO DE BATERIA JOTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo en la fase de adjudicación y formalización y mercantil en su desarrollo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EMVISMESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que sean invitadas a participar.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El Organo de contratación es el Consejo de Administración de EMVISMESA, actuando sus Consejeros Delegados según las facultades delegadas por dicho Consejo.

Cláusula 4. Mesa de contratación.

Estará compuesta por:

- El Presidente o Vicepresidente de EMVISMESA.
- 4 miembros del Consejo de Administración: 2 en representación del equipo de Gobierno y otros 2 de la oposición.
- El Secretario o quien le sustituya, con voz y sin voto.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 5. Objeto del contrato.

La finalidad del presente pliego es establecer un sistema de vigilancia en las viviendas finalizadas, pendientes de ser adjudicadas sitas en C/ Alférez Roldán González.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 6. Duración del Contrato.

El contrato tendrá un plazo máximo **de SEIS MESES**, a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por TRES meses más, si bien a requerimiento de Emvismesa y con preaviso de 15 días se pueda rescindir a partir de finalizado el tercer mes en el supuesto caso de que las viviendas fuesen entregadas a sus adjudicatarios en fecha anterior a la finalización de este contrato.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación por el total del suministro es de **CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS.- (5.200 € MÁS I.P.S.I. CORRESPONDIENTE)**, con carácter mensual. Lo que implica de licitación, incluyendo las eventuales prórrogas de **46.800€ MÁS IPSI CORRESPONDIENTE**.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del **IPSI**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La retribución del adjudicatario consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y que será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre la Producción, Servicios y la Importación. En dicho precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución del suministro se financiará a través de los presupuestos anuales de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, EMVISMESA.

Sección tercera. De la adjudicación del contrato

Cláusula 9. *Procedimiento* y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos recogidos en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, conforme a los términos y requisitos establecidos en la TRLCSP.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo, fax, bien mediante correo electrónico. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

Cláusula 10. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En este contrato de servicios la prestación está perfectamente definida técnicamente, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo por consiguiente el precio, el único factor determinante de la adjudicación. Por tanto, en el presente procedimiento será objeto de negociación sólo el aspecto económico siguiente:

Económico: Mejor oferta económica (100%). No se aceptarán ofertas superiores al tipo.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia que será comprobada y cotejada, junto con el original, por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

A.2.- Si se trata de empresario individual el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia que será comprobada y cotejada, junto con el original, por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

A.3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por funcionario letrado perteneciente a la Administración General de Estado, a cualquier Administración Autonómica o a cualquier Entidad Local o por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, realizada ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o por la Secretaría de EMVISMESA.**

3.- **Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia: Los documentos referidos en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general **deberán ser originales o copia compulsadas o autenticadas** y cuando se traten de documentos realizados por el licitador deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

- Cuando se presenten declaraciones de entidades financieras: deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años: Firmado y sellado por el licitador. Los certificados acreditativos deberán ser originales o copia compulsada o autenticada.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la garantía y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

4.- Garantía provisional.

No procede.

- 5.- Sistema de notificaciones y comunicaciones:** Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación. En caso de utilización de un sistema de notificaciones a través de medios telemáticos o electrónicos, el plazo para considerar rechazada la notificación desde su remisión será de cinco días.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

B) SOBRE DE "DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS ECONOMICOS"

El licitador deberá aportar los siguientes documentos:

- Oferta de licitación según modelo adjunto en el anexo II.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

13.1 Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo

apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsión o autenticación en los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto 2, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego y se adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda según lo establecido en la cláusula 38 del presente pliego.

13.2 Apertura del sobre B), de criterios económicos.

Evaluada la documentación administrativa, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

En el supuesto caso de baja desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el Art. 85 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de la Función Pública, aprobado por el Real Decreto 817/2009.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre B) se observasen graves deficiencias en la misma, como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

13.3 Propuesta de adjudicación.

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMVISMESA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVISMESA no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.

Cláusula 14. *Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.*

Tras la propuesta, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- 
- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
 - c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, negociará los aspectos económicos y técnicos regulados en este pliego, a efectos de adjudicar el contrato a la

oferta económicamente más ventajosa, dicha adjudicación se realizará mediante resolución motivada.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sección cuarta. De las características del contrato

Cláusula 17. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 18. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 19. Subcontratación.

El contratista, NO podrá subrogar el presente contrato ni en todo ni en parte alguna.

Cláusula 20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de EMVISMESA.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la EMVISMESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a EMVISMESA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 238 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección quinta. De las garantías

Cláusula 21. Garantía provisional.

No procede.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de la garantía no podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio del artículo 96.2 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido **TRES MESES** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO¹

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 24. *Dirección de los servicios.*

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

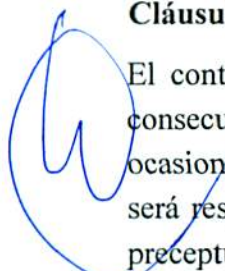
Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora.

EMVISMESA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que EMVISMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMVISMESA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

EMVISMESA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El pago se efectuará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario del contrato y su abono será efectivo en el plazo máximo de **30 DÍAS**.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30. Revisión de precios.

No procede.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMVISMESA.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI (en su caso).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del servicio

Cláusula 35. Realización de los servicios.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 36. Plazo de garantía.

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituye el objeto del contrato es constatable en el momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía alguna.

Sección tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y Recursos

Cláusula 37. Prerrogativas de EMVISMESA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 38. Recursos y Cuestión de nulidad.

Se podrá, con carácter potestativo, la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, o en su caso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el art. 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en el plazo que corresponda según el art. 39 del TRLCSP.

Aprobado en el Consejo de Administración nº: 9 de fecha: 27/11/15.



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: **NO**

Categoría del contrato (*Anexo II de la TRLCSP*): **23 SERVICIO DE SEGURIDAD.**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ ALFÉREZ ROLDAN GONZÁLEZ, BARRIO DE BATERIA JOTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

2.- Órgano de contratación.

El Consejo de Administración de EMVISMESA.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Presupuesto del contrato:

Valor estimado: **46.800 € MÁS IPSI CORRESPONDIENTE.**

Tipo de presupuesto: **Presupuesto Base de Licitación**

Presupuesto base de licitación: **46.800 € (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS)**

IPSI: **1.872,00 € [Tipo: 4%]**

Presupuesto total (IPSI incluido): **48.672€ (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS)**

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: **SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**

Se podrá rescindir con preaviso de quince días a partir de finalizado el tercer mes.

Prórroga: **TRES MESES**

Recepciones parciales: **NO**

Lugar de ejecución: **Promoción de Viviendas sitas en C/ Alférez Roldán González.**

5.- Plazo de garantía.

Hasta el final del servicio.

6.- Procedimiento y constitución de Mesa de Contratación.

Procedimiento:

Tramitación anticipada: **No**

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Negociado sin publicidad.**

Las ofertas se solicitarán al menos de tres Empresas, capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Mesa de contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación

7.- Garantía provisional

Procede: **NO**

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido) .

9.- Garantía complementaria.

Procede: **NO**

10.- Revisión de precios.

Procede: **NO**

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado: a

Requisitos mínimos de solvencia: Art. 75 apartado a:

“Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales”

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 apartado: a

Requisitos mínimos de solvencia: Art. 78 apartado a: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya

importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estarán exentos de presentar la documentación que acredita la solvencia anterior aquellas empresas que cuenten con la clasificación de Empresas de Vigilancia y Seguridad.

12.- Régimen de pagos.

- A los **30 DÍAS** como máximo a la presentación de la factura mensual.

13.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: **NO**

14.- Pólizas de seguros.

Deberá aportar recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra SINIESTROS por importe de **100.000 Euros**.

15.- Subcontratación

Procede: **NO**

16.- Penalidades.

Por demora: **NO procede**

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP

17.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

Económicos: La oferta económica.

18.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: **NO**

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.

Solo la oferta económica

20.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

21.- Observaciones:

22.- Modificación del Contrato:

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D. ^a _____ con residencia en
_____ (provincia de _____), dirección
_____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm.
_____, en nombre (propio o de la empresa que representa y que
acredita) _____

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación, relativo al **CONTRATO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ ALFÉREZ ROLDAN GONZÁLEZ, BARIO DE BATERIA JOTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Y Prescripciones Técnicas de este concurso, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

HONORARIOS:

____ Cantidad: MENSUAL

- IPSI:

- Total:

Lugar, fecha y firma del licitador.